



Municipalidad de la Ciudad de
Presidencia Roque Sáenz Peña
Chaco

“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8261

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La declaración de Emergencia en Seguridad Ciudadana establecida por la O. M. N° 8252/17; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario determinar precisiones respecto a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 8127/16, dictada por el Concejo Municipal que viene a colaborar con seguridad ciudadana por cuanto aporta con el mantenimiento en buenas condiciones de los inmuebles en nuestra ciudad;

Que la normativa municipal estableció que los propietarios de terrenos baldíos ubicados en la traza urbana deberán mantenerlos limpios y libres de malezas, pastizales y/o basurales, así como de todo otro tipo de materiales que implique un riesgo para la salud y/o seguridad pública;

Que la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña actualmente está trabajando en acciones de relevamiento de inmuebles baldíos comprendidos en el considerando anteriormente expuesto;

Que la inmediatez en el accionar, tanto de la identificación, intimación y/o ejecución de las tareas de limpieza de estos inmuebles vendrá a aportaren la consecución de los fines que pretende la Ordenanza declarativa de la Emergencia en Seguridad Ciudadana en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña interpretando así el requerimiento de la comunidad en general. Es ello que en el caso de titulares infractores cuyo domicilio real se encuentre fuera de la provincia del Chaco serán directamente multados por la falta prevista por la Ordenanza Municipal N° 8095, sin requerimiento de intimación previa atento el costo y el dispendio de tiempo que en ello implicaría, ambas situaciones en franca oposición con la finalidad de la normativa en cuestión;

Que así mismo, la ciudadanía tiene derecho a informarse respecto el accionar de su gobierno en beneficio de la seguridad general, y el Ejecutivo Municipal la obligación de brindar dicha información, por lo que resulta conveniente y necesario hacer público el trabajo de la Secretaría de Servicios Públicos en cuanto a la intervención que la misma realiza en los inmuebles que se encuentran comprendidos en las normativas que autorizan infraccionar a sus titulares por no mantenerlos en buenas condiciones de higiene y limpieza;

Que de lo antes expuesto surge evidente el deber de informar a la comunidad quienes son los conciudadanos que como propietarios de inmuebles, incumplen con los mandatos de la normativa municipal que propende a la seguridad pública en general al mantener limpios y en buenas condiciones los terrenos baldíos y/o los que no se encuentren habitados;

Que consecuentemente con lo expresado, también surge necesario reajustar los valores de las multas que se impondrán a los infractores, así se estipulará el valor de medio litro (1/2) de nafta súper para el metro cuadrado de limpieza en terrenos donde no se requiera el auxilio de maquinaria pesada, y el valor de un litro (1) de nafta súper cuando deba recurrirse a ella;



**Municipalidad de la Ciudad de
Presidencia Roque Sáenz Peña
Chaco**

Que las modificaciones propuestas tienden a cubrir vacíos legales e integrar precisiones en el procedimiento a desarrollar, tratando de hacer un texto ordenado y eficiente, que posibilite su efectiva aplicación a los inmuebles involucrados y fundamentalmente, sancione a los ciudadanos incumplidores como una respuesta rápida y efectiva a los problemas de higiene y salud que afectan a la población y que vienen a colaborar en este actual estado de inseguridad ciudadana al permitir la existencia de terrenos con malezas o pastizales que ofrecen lugares de resguardo, tanto de alimañas como de personas que pretendan allí esconderse con finalidades “non sancta”;

Que así entonces, surge la necesidad de actualizar y facilitar estos procedimientos, estableciendo lineamientos a desarrollar, que aseguren el correcto modo de aplicación, brindando las mayores garantías de conocimiento y derecho a la defensa del administrado;

Que se dicta la presente a los efectos de dejar establecida la pertinente norma legal al respecto;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2017, según consta en el Acta N° 1495, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1, 1 vta. y 2 del Legajo N° 023/17 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: **MODIFICAR** parcialmente la Ordenanza N° 8095 y su modificatoria N° 8127/16 sancionadas por este Concejo Municipal, en su Artículo 2°, a tenor de los Fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: **ESTABLECER** como nuevo texto del Artículo 2° de la O.M. 8095 y su Modificatoria 8127, cuyo texto será el siguiente:

ARTICULO 6°: DETERMINAR que una vez comprobada la infracción y labrada el acta pertinente la Secretaría de Servicios Públicos intimará al propietario y/o persona física o jurídica solidariamente responsable para que en el plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación, proceda a la limpieza, desmalezamiento y/o remoción de basurales o residuos existentes en el terreno bajo apercibimiento que el municipio podrá llevar a cabo el trabajo por cuenta propia o por terceros con los costos que ello demande a cargo del infractor, todo sin perjuicio de continuar las acciones administrativas -multa incluida- que correspondiere por la infracción previamente determinada. En el caso de inmuebles cuyos propietarios no tienen domicilio real y/o legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, lo que será constatado en la Subsecretaría de Catastro, se obviará el plazo señalado ut supra procediendo de forma inmediata a la confección de la infracción y remisión de la multa correspondiente al Juzgado de Faltas para que, previo proceso de notificación sea por cédula o por edicto, se continuará con el cobro compulsivo.-

ARTICULO 8°: **ESTABLECER** que para el caso de que la Municipalidad tenga que proceder a limpiar y/o desmalezar el inmueble según lo previsto en el Artículo 6° de la O.M: N° 8095, una vez finalizado el trabajo el empleado municipal responsable del operativo, labrará un acta donde constarán las tareas realizadas indicando los metros cuadrados afectados a la limpieza y todo otro trabajo que se hubo de realizar en el lugar, debiendo la misma ser firmada por el personal municipal, el responsable de servicios públicos y por lo menos un testigo o vecino del lugar donde se efectuara el trabajo. La Secretaría de Servicios Públicos elevará al Juzgado de Faltas el acta así conformada junto con todos



**Municipalidad de la Ciudad de
Presidencia Roque Sáenz Peña
Chaco**

los antecedentes que hagan al tema en cuestión, quedando este último habilitado para proceder al cobro compulsivo de la multa confeccionada en ocasión de la infracción constatada como del servicio en concepto de gastos y/o costos operativos que impliquen la tarea llevada a cabo por la Municipalidad en un todo de acuerdo con las tarifas determinadas previamente, tomándose como unidad de valor medio litro de nafta súper por cada metro cuadrado de las superficies inferiores a diez metros cuadrados y un litro de nafta súper por cada metro cuadrado para las superficies que superen dicha medida.

ARTICULO 10: Inc. 1): **ESTABLECER** que para el caso que el propietario o responsable del terreno baldío no cumpliera con el pago de la multa fijada por el Juzgado de Faltas Municipal, a los que se sumará los montos que se liquiden de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º, previa conversión en título ejecutivo, el área pertinente del Juzgado de Faltas procederá a gestionar el cobro judicial pertinente; no obstante este procedimiento la remisión de los antecedentes así conformados a la Secretaría de Economía para que se incluya dicha información en los antecedentes que pudieran ser requeridos al momento de solicitar el informe de LIBRE DEUDA.- Inc. 2): **ESTABLECER** que los valores de las multas que se impondrán a los infractores no residentes en la ciudad será de medio litro (1/2) de nafta súper para el metro cuadrado de limpieza en terrenos donde no se requiera el auxilio de maquinaria pesada, y el valor de un litro (1) de nafta súper cuando deba recurrirse a ella. Inc.3): **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal para que a través del área de Secretaria de Comunicación informe periódicamente quienes son los titulares de los inmuebles infraccionados por no cumplir con las normativas previstas por esta ordenanza.

ARTICULO 3º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN PROVINCIAL** y oportunamente **ARCHIVAR.-**

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 16 MARZO 2017.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ **Fdo. DANTE M. MOREIRA**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **VICEPRES. 1RO. CONCEJO MUNICIPAL**
A/C. PRESIDENCIA

